CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CMA-SIP018-24267-028-2025 SUSCRITO ENTRE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA Y COOPERATIVA DE TRANSPORTES ESPECIALES-COOTRAESPECIALES

Las partes que mediante la plataforma SECOP II se obligan con el presente contrato, además de las condiciones expresas en los documentos del proceso de selección, nos adherimos a las siguientes cláusulas:

1) Que el presente contrato se rige por las normas contenidas en la Ley 80 de 1993 y su Ley modificatoria 1150 de 2007, Decretos 1510 de 2013 y 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

2) La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, celebró el contrato interadministrativo N° 4600104080 de 2025 el cual tiene por objeto ofrecer formación en competencias laborales de los Nodos Turismo y Construcción, con un plazo comprendido entre el 28 de febrero hasta el 22 de diciembre de 2025. El pasado 26 de junio de 2025, se realizó modificación al Contrato Interadministrativo, mediante Adenda No. 1 del 24 de junio de 2025, con el propósito de redistribuir los recursos necesarios para la ejecución del contrato sin afectar el plazo del mismo.

De acuerdo con lo anterior, en el marco del cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia dentro del Contrato Interadministrativo N° 4600104080 de 2025, se requiere contratar el servicio de transporte terrestre de microbuses con capacidad de 14 a 16 pasajeros, buseta y/o busetón con capacidad de 24 a 29 pasajeros y buses con capacidad de 35 a 41 pasajeros, para realizar traslados dentro del departamento de Antioquia, con el fin de realizar las salidas académicas y de prácticas de los estudiantes de la media técnica.

Los programas de la media técnica, exigen que los estudiantes se desplacen a escenarios de práctica o actividades fuera del aula, lo cual es clave para el desarrollo de competencias laborales y profesionales, que, además, enriquecen la experiencia formativa, fomentan la permanencia académica y promueven la pertinencia y calidad educativa.

Por lo anterior, se requiere contratar bajo la modalidad de BOLSA, la prestación del servicio de transporte en vehículos como: microbuses, busetas (Busetón) y buses, para realizar el desplazamiento de los estudiantes de la media técnica de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, a diferentes zonas del departamento de Antioquia. El servicio de transporte podrá ser requerido en diferentes horarios, bien sea diurnos o nocturnos y en cualquier día de la semana (incluidos domingos y festivos), sin que esto implique recargo por horas extras o algún otro concepto para la entidad contratante.

Asimismo, se señala que la Entidad no cuenta con los vehículos, ni con el talento humano para satisfacer la necesidad expuesta, razón por la cual, se justifica adelantar el presente procedimiento de contratación.

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

3) Que los recursos serán tomados del presupuesto asignado para la entidad en la vigencia fiscal de 2025, **con Disponibilidad Presupuestal No. 1314 del 22 de agosto de 2025 y Registro Presupuestal No. 4206 del 23 de septiembre de 2025,** los cuales hacen parte de los anexos de este contrato, y se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: El **CONTRATISTA** se compromete con la I**NSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA** prestar el servicio de transporte terrestre en el Departamento de Antioquia, con el fin de posibilitar el desplazamiento de los estudiantes a las diferentes salidas o eventos académicos, de práctica u otra actividad que sea componente indispensable para la formación técnico-laboral, que se requieren dentro de los programas de media técnica y vinculados al subproceso de Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (FTDH). Así:

	Item	Unidad de medida	Cantidad	Valor Unitario	Valor total
1	Viaje al municipio de Medellín con capacidad de 14-16 pasajeros. Recorrido ida y regreso (área rural y urbana)	UN	1	$ 436.500,00	$ 436.500,00
2	Viaje al municipio de Medellín con capacidad de 24-29 pasajeros. Recorrido ida y regreso (área rural y urbana)	UN	1	$ 533.500,00	$ 533.500,00

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

3	Viaje al municipio de Medellín con capacidad de 35-41 pasajeros. Recorrido ida y regreso (área rural y urbana)	UN	1	$ 611.100,00	$ 611.100,00
4	Viaje al municipio de La Estrella con capacidad de 35-41 pasajeros. Recorrido ida y regreso (área rural y urbana)	UN	1	$ 727.500,00	$ 727.500,00
5	Viaje al municipio de Bello con capacidad de 35-41 pasajeros. Recorrido ida y regreso (área rural y urbana)	UN	1	$ 659.600,00	$ 659.600,00
6	Viaje al municipio de Envigado con capacidad de 35-41 pasajeros. Recorrido ida y regreso (área rural y urbana)	UN	1	$ 679.000,00	$ 679.000,00

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

7	Viaje al municipio de Itagüí con capacidad de 35-41 pasajeros. Recorrido ida y regreso (área rural y urbana)	UN	1	$	679.000,00	$ 679.000,00
8	Viaje al municipio de Sabaneta con capacidad de 35-41 pasajeros	UN	1	$	698.400,00	$ 698.400,00
9	Viaje al Corregimiento San Cristóbal. con capacidad de 35-41 pasajeros	UN	1	$	698.400,00	$ 698.400,00
10	Viaje al municipio de Caldas con capacidad de 35-41 pasajeros	UN	1	$	727.500,00	$ 727.500,00
11	Viaje al municipio de Copacabana con capacidad de 35-41 pasajeros Recorrido ida y regreso (área rural y urbana)	UN	1	$	776.000,00	$ 776.000,00

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

12	Viaje al municipio de Girardota con capacidad de 35-41 pasajeros. Recorrido ida y regreso (área rural y urbana)	UN	1	$	824.500,00	$ 824.500,00
13	Viaje al Coregimiento Altavista con capacidad de 35-41 pasajeros. Recorrido ida y regreso (área rural y urbana)	UN	1	$	698.400,00	$ 698.400,00
14	Viaje al Corregimiento San Antonio de Prado. con capacidad de 35-41 pasajeros. Recorrido ida y regreso (área rural y urbana)	UN	1	$	727.500,00	$ 727.500,00
15	Viaje al municipio de Rionegro con capacidad de 35-41 pasajeros. Recorrido ida y regreso (área rural y urbana)	UN	1	$	873.000,00	$ 873.000,00

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

16	Viaje al Corregimiento Santa Elena. con capacidad de 35-41 pasajeros. Recorrido ida y regreso (área rural y urbana)	UN	1	$ 873.000,00	$ 873.000,00
17	Viaje al municipio de Guarne con capacidad de 35-41 pasajeros. Recorrido ida y regreso (área rural y urbana)	UN	1	$ 824.500,00	$ 824.500,00
18	Viaje al municipio de Cocorná con capacidad de 35-41 pasajeros. Recorrido ida y regreso (área rural y urbana)	UN	1	$ 1.358.000,00	$ 1.358.000,00
19	Viaje al municipio de Barbosa con capacidad de 35-41 pasajeros. Recorrido ida y regreso (área rural y urbana)	UN	1	$ 853.600,00	$ 853.600,00

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

20	Recorrido Citytour con capacidad de 35-41 pasajeros. Recorrido ida y regreso (área rural y urbana)	UN	1	$ 186.240,00	$ 186.240,00
21	Viaje al municipio de San Jerónimo con capacidad de 35-41 pasajeros. Recorrido ida y regreso (área rural y urbana)	UN	1	$ 1.067.000,00	$ 1.067.000,00
22	Viaje al Corregimiento San Sebastián de Palmitas. con capacidad de 35-41 pasajeros. Recorrido ida y regreso (área rural y urbana)	UN	1	$ 873.000,00	$ 873.000,00
23	Viaje al municipio de San Pedro de los Milagros con capacidad de 35-41 pasajeros. Recorrido ida y regreso (área rural y urbana)	UN	1	$ 873.000,00	$ 873.000,00

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

24	Viaje al municipio de Santa Fe de Antioquia con capacidad de 35-41 pasajeros. Recorrido ida y regreso (área rural y urbana)	UN	1	$ 1.164.000,00	$ 1.164.000,00
25	Viaje al municipio de El Retiro con capacidad de 35-41 pasajeros. Recorrido ida y regreso (área rural y urbana)	UN	1	$ 970.000,00	$ 970.000,00
26	Viaje al municipio de La Ceja con capacidad de 35-41 pasajeros. Recorrido ida y regreso (área rural y urbana)	UN	1	$ 892.400,00	$ 892.400,00
27	Viaje al municipio de Marinilla con capacidad de 35-41 pasajeros. Recorrido ida y regreso (área rural y urbana)	UN	1	$ 853.600,00	$ 853.600,00

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

28	Viaje al municipio de Amagá con capacidad de 35-41 pasajeros. Recorrido ida y regreso (área rural y urbana)	UN	1	$ 970.000,00	$ 970.000,00
29	Viaje al municipio de Donmatías con capacidad de 35-41 pasajeros. Recorrido ida y regreso (área rural y urbana)	UN	1	$ 1.261.000,00	$ 1.261.000,00
30	Viaje al municipio de El Carmen de Viboral con capacidad de 35-41 pasajeros. Recorrido ida y regreso (área rural y urbana)	UN	1	$ 1.261.000,00	$ 1.261.000,00
31	Viaje al municipio de El Peñol con capacidad de 35-41 pasajeros. Recorrido ida y regreso (área rural y urbana)	UN	1	$ 1.261.000,00	$ 1.261.000,00

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

32	Viaje al municipio de Sopetrán con capacidad de 35-41 pasajeros. Recorrido ida y regreso (área rural y urbana)	UN	1	$ 1.164.000,00	$ 1.164.000,00
33	Viaje al municipio de Guatapé con capacidad de 35-41 pasajeros. Recorrido ida y regreso (área rural y urbana)	UN	1	$ 1.261.000,00	$ 1.261.000,00
34	Viaje al municipio de Armenia con capacidad de 35-41 pasajeros. Recorrido ida y regreso (área rural y urbana)	UN	1	$ 1.280.400,00	$ 1.280.400,00
35	Viaje al municipio de Titiribí con capacidad de 35-41 pasajeros. Recorrido ida y regreso (área rural y urbana)	UN	1	$ 1.125.200,00	$ 1.125.200,00

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

36	Viaje al municipio de El Santuario con capacidad de 35-41 pasajeros. Recorrido ida y regreso (área rural y urbana)	UN	1	$ 1.115.500,00	$ 1.115.500,00
37	Viaje al municipio de Abejorral con capacidad de 35-41 pasajeros. Recorrido ida y regreso (área rural y urbana)	UN	1	$ 1.850.760,00	$ 1.850.760,00
38	Viaje al municipio de Granada con capacidad de 35-41 pasajeros. Recorrido ida y regreso (área rural y urbana)	UN	1	$ 1.261.000,00	$ 1.261.000,00
39	Viaje al municipio de Santa Rosa de Osos con capacidad de 35-41 pasajeros. Recorrido ida y regreso (área rural y urbana)	UN	1	$ 1.309.500,00	$ 1.309.500,00

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

40	Viaje al municipio de Olaya con capacidad de 35-41 pasajeros. Recorrido ida y regreso (área rural y urbana)	UN	1	$ 1.552.000,00	$ 1.552.000,00
41	Viaje al municipio de La Pintada con capacidad de 35-41 pasajeros. Recorrido ida y regreso (área rural y urbana)	UN	1	$ 1.164.000,00	$ 1.164.000,00
42	Viaje al municipio de Cisneros con capacidad de 35-41 pasajeros. Recorrido ida y regreso (área rural y urbana)	UN	1	$ 1.455.000,00	$ 1.455.000,00
43	Viaje al municipio de Andes con capacidad de 35-41 pasajeros. Recorrido ida y regreso (área rural y urbana)	UN	1	$ 1.552.000,00	$ 1.552.000,00

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

44	Viaje al municipio de Sonsón con capacidad de 35-41 pasajeros. Recorrido ida y regreso (área rural y urbana)	UN	1	$ 1.746.000,00	$ 1.746.000,00
45	Viaje al municipio de San Carlos con capacidad de 35-41 pasajeros. Recorrido ida y regreso (área rural y urbana)	UN	1	$ 1.697.500,00	$ 1.697.500,00
46	Viaje al municipio de San Rafael con capacidad de 35-41 pasajeros. Recorrido ida y regreso (área rural y urbana)	UN	1	$ 1.455.000,00	$ 1.455.000,00
47	Viaje al municipio de Támesis con capacidad de 35-41 pasajeros. Recorrido ida y regreso (área rural y urbana)	UN	1	$ 1.406.500,00	$ 1.406.500,00

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

48	Viaje al municipio de Ciudad Bolívar con capacidad de 35-41 pasajeros. Recorrido ida y regreso (área rural y urbana)	UN	1	$ 1.843.000,00	$ 1.843.000,00
49	Viaje al municipio de San Roque con capacidad de 35-41 pasajeros. Recorrido ida y regreso (área rural y urbana)	UN	1	$ 1.649.000,00	$ 1.649.000,00
50	Viaje al municipio de Concepción con capacidad de 35-41 pasajeros. Recorrido ida y regreso (área rural y urbana)	UN	1	$ 1.734.360,00	$ 1.734.360,00
51	Viaje al municipio de San Luis con capacidad de 35-41 pasajeros. Recorrido ida y regreso (área rural y urbana)	UN	1	$ 2.134.000,00	$ 2.134.000,00

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

52	Viaje al municipio de Cañasgordas con capacidad de 35-41 pasajeros. Recorrido ida y regreso (área rural y urbana)	UN	1	$ 2.199.960,00	$ 2.199.960,00
53	Viaje al municipio de Jericó con capacidad de 35-41 pasajeros. Recorrido ida y regreso (área rural y urbana)	UN	1	$ 1.600.500,00	$ 1.600.500,00
54	Viaje al municipio de Frontino con capacidad de 35-41 pasajeros. Recorrido ida y regreso (área rural y urbana)	UN	1	$ 2.560.800,00	$ 2.560.800,00
55	Viaje al municipio de Jardín con capacidad de 35-41 pasajeros. Recorrido ida y regreso (área rural y urbana)	UN	1	$ 2.037.000,00	$ 2.037.000,00

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

56	Viaje al municipio de Puerto Triunfo con capacidad de 35-41 pasajeros. Recorrido ida y regreso (área rural y urbana)	UN	1	$ 2.328.000,00	$ 2.328.000,00
Valor total					$ 66.373.220,00

CLAUSULA SEGUNDA - VALOR: Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor de **SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS DOCE PESOS M.L. ($66.840.512).**

CLAUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las que se relacionan en los presentes pliegos de condiciones y las dadas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1510 de 2013 y el Decreto 1082 de 2015, se discriminan las obligaciones del contratista de acuerdo con los diferentes alcances que se han concebido en la ejecución del objeto contractual:

Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral previsto en la Ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes (Empresa prestadora de Salud EPS, Pensiones y Aseguradora de Riesgos Laborales ARL).

En caso de que la empresa se encuentre obligada a dar cumplimiento el plan estratégico de seguridad vial deberá adjuntar Lista de verificación de cumplimiento de los requisitos del Plan Estratégico de Seguridad Vial, señalando el cumplimiento según el nivel de implementación (básico, estándar, avanzado) que refiere la Resolución 20223040040595 de 2022 del Ministerio de Transporte, firmado por el gerente o representante legal y líder del PESV.

Certificar que, previa autorización, realizó la consulta de Inhabilidades de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, de cada una de las personas de las que dispondrá para la ejecución del presente contrato y que lo seguirá haciendo cada 4 meses hasta la culminación del contrato

Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, encargado de su control y vigilancia y las demás que sean inherentes al objeto de la presente convocatoria.

Las demás previstas en los presentes pliegos de condiciones y las que se deriven del objeto contractual.

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

Deberán aportar:

- Documento con la manifestación bajo la gravedad de juramento (en caso de persona jurídica, suscrito por su representante legal o delegado) de si se encuentra o no obligado a contar con el Plan Estratégico de Seguridad Vial, indicando su nivel de implementación de conformidad con la Resolución 20223040040595 de 2022 del Ministerio de Transporte.
- Carta de designación del responsable del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo firmada por el representante legal

Nota: Toda empresa cuya planta de vehículos sea superior o igual a diez (10) vehículos y dos (2) conductores debe contar con PESV (Plan Estratégico de Seguridad Vial) según la Ley 1503 de 2011, Decreto 2851 de 2013, Resolución 40595 de 2022.

El contratista deberá garantizar la atención inmediata y disponibilidad de vehículos, cuando la institución lo requiera.

• El contratista deberá acreditar en cada recorrido solicitado, copia de tarjeta de propiedad del vehículo, expedida por la secretaría de tránsito y transporte de cada uno de los vehículos ofrecidos para la prestación del servicio.

• El contratista, operador del servicio, deberá aportar, dentro de los 3 días hábiles después del inicio de la ejecución del contrato, copia de tarjeta de operación vigente de los vehículos que prestarán el servicio. De conformidad con el Artículo 45 del Decreto 348 de 2015 y el artículo 6 de la resolución 4000 de 2005, y actualizarlo, en caso de ser necesario, durante la vigencia del contrato para garantizar la prestación del servicio.

Formato de autorización de tratamiento de datos.

Designación del responsable del SG-SST, de acuerdo al Decreto 1072 del 2015.

En virtud del artículo 25 del Decreto 348 de 2015, el contratista deberá aportar la póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual que los ampare frente a los riesgos inherentes a la actividad transportadora, cubriendo, como mínimo, los siguientes:

- Responsabilidad contractual:
- Muerte.
- Incapacidad permanente.
- Incapacidad temporal.
- Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios.

El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a CIEN (100) SMLMV por persona, cuantía que deberá incluir el amparo de perjuicios inmateriales.

- Responsabilidad extracontractual:
- Muerte o lesiones a una persona.
- Daños a bienes de terceros.

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

- Muerte o lesiones a dos o más personas.

El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a CIEN (100) SMLMV por persona, cuantía que deberá incluir el amparo de perjuicios inmateriales.

INFORMACIÓN DE LOS VEHÍCULOS

Los siguientes documentos deberán ser enviados por el contratista, posterior a la adjudicación del contrato y previo a la prestación del servicio de transporte, al Proceso de Seguridad y Salud en el Trabajo y Sistema de Gestión Ambiental, en la forma como se disponga:

- Listado de los vehículos y hoja de vida que incluya: placa del vehículo, número VIN, número de motor, fecha de fabricación, tipo de vehículo automotor, kilometraje y número de cinturones de seguridad (Este ítem no aplica para la función de mensajero).
- Copia de licencia de tránsito, de cada uno de los vehículos ofrecidos para la prestación del servicio.
- Copia de la Tarjeta de operación vigente de los vehículos ofrecidos para la prestación del servicio. (Este ítem no aplica para la función de mensajero).
- NOTA: Si conforme la tarjeta de operación de los vehículos, el vehículo se encuentra afiliado a una sociedad o empresa distinta al contratista, deberá aportar el contrato o convenio suscrito entre el contratista y la sociedad o empresa registrada en la tarjeta de operación del vehículo.
- Evidencia fotográfica de equipamiento o elementos de primeros auxilios dispuestos para la atención de siniestros viales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 del Código Nacional de Tránsito (Ley 769 del 2002).
- SOAT vigente para el día o los días en que se va a prestar el servicio.
- Revisión técnico - mecánica vigente para el día o los días en que se va a prestar el servicio.
- Historial del vehículo en donde conste: copia del último mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo en talleres autorizados, con sus respectivos soportes.
- Tipo de vehículo y promedio estimado de kilómetros que recorren al mes.
- El vehículo debe tener conforme a la matrícula un modelo que sea igual o inferior a 6 años, a partir del año en que se preste el servicio.
- Entrega al equipo de SST del registro de Inspección Preoperacional del Vehículo quincenal.
- Adicionalmente, cada vez que se realice el cambio de vehículo, el contratista deberá informar con mínimo un (1) día hábil de antelación, y enviar de nuevo los documentos actualizados del punto anterior, con las mismas condiciones descritas.
- Los conductores deben reportar por correo electrónico al supervisor del contrato todo tipo de siniestro vial que se presente mientras esté al servicio de la organización.

INFORMACIÓN DE LOS CONDUCTORES

- Listado de los conductores que prestarán el servicio, incluyendo: nombre completo, fecha de nacimiento, número de identificación, escolaridad, estado civil, cargo y fecha de vinculación a la organización.
- Enviar certificado de capacitaciones en seguridad vial. Durante la ejecución del contrato

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

deberá acreditar capacitaciones en el plan de emergencias viales de la organización.

- Evaluaciones de competencias teóricas y prácticas, la cual debe ser realizada en un CEA "Centro de Entrenamiento Automovilístico" o por un instructor certificado de aptitud profesional, habilitado por el Ministerio de Transporte. Este examen tendrá una vigencia de tres (3) años. Si en el transcurso de la vigencia de la evaluación y el contrato se presenta alguna condición como: problemas de audición, visión, enfermedades neurológicas, problemas cardíacos, trastornos psicológicos y lesiones físicas, deberá certificar una nueva evaluación de competencias teóricas y prácticas.
- Aportar Certificado de habilitación de CEA (Centro de Enseñanza Automovilística), donde se realizó la prueba teórico práctica.
- Afiliación al sistema de seguridad social vigente o soporte de pago de aportes vigente.
- Licencia de conducción vigente de cada conductor que prestará el servicio.
- Pantallazo de la cantidad, tipo y estado de pago de sus infracciones de tránsito (consulta en el SIMIT).
- Concepto médico ocupacional con las valoraciones: visual, osteomuscular, audiométrico y psicosensométrico.
- Contar con mínimo dos (2) años de experiencia certificada en conducción para el cumplimiento de las actividades.
- Edad mínima para prestar el servicio de conducción: Deberá ser mayor a los 18 años y hasta la edad máxima permitida para la conducción por la autoridad de tránsito de Colombia.
- El conductor debe reportar de manera oportuna y veraz cualquier condición de salud que pueda afectar la conducción al correo electrónico del supervisor del contrato.
- Así mismo, la empresa contratista, sus empleados y subcontratistas deberán cumplir la normativa vigente sobre Seguridad y Salud en el Trabajo y lo determinado en el Plan Estratégico de Seguridad Vial de la entidad contratante, así como las directrices, políticas, instructivos, manuales y programas establecidos por la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia.
- Además, el proceso que realice la contratación deberá definir un supervisor responsable de la verificación y cumplimiento de los requisitos contractuales y seguimiento al cumplimiento de cronogramas de mantenimiento, actualización de documentos por parte del prestador y validación de información y documentación en el RUNT y SIMIT.

Los vehículos empleados deben ser de servicio público, con las pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual conforme las cuantías y condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.6.5.1. del decreto 1079 y SOAT vigentes.

Los vehículos deberán ser Modelo 2019 en adelante y contar con:
- mínimo 5 microbuses de 14 pasajeros en adelante.
- mínimo 6 busetas de 25 pasajeros en adelante.
- mínimo 3 buses de 40 pasajeros en adelante.

• Certificado de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo emitido por la ARL.
• Evidencia de reporte de los estándares mínimos resolución 0312 de 20219 al ministerio del trabajo - Designación del responsable del SG-SST

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

• El contratista operador del servicio deberá tener disponibilidad del parque automotor para toda la semana, incluido sábados, domingos, festivos, sin que represente algún costo adicional.
• Deberá presentarse oportunamente según la hora y lugar previamente establecido por el personal de la Institución, o reportar de manera oportuna y veraz cualquier condición de salud del conductor que va a prestar el servicio y pueda afectar la conducción.
• No podrá presentarse en estado de embriaguez, bajo el influjo de sustancias psicoactivas o bajo efectos de medicamentos que disminuyan su capacidad en la prestación del servicio.
• Deberá tener pleno conocimiento de la normativa de tránsito, para así cumplirla a cabalidad.
• Cumplir con las instrucciones impartidas por el personal de la Institución.
• Garantizar que el vehículo se encuentre en condiciones técnicas óptimas, incluyendo el aseo, tanto al interior como al exterior y asegurarse que cada vehículo este dotado con todos los implementos necesarios para cubrir cualquier eventualidad, tales como: equipo de carretera completo (llantas de repuestos, herramientas, botiquín, extintor, tacos, banderolas, entre otras). El contratista deberá efectuar oportunamente y por su cuenta las reparaciones y el mantenimiento necesario a los vehículos, tanto preventivas como correctivas y suministrar por cuenta propia los gastos inherentes a la prestación del servicio, garantizando el buen estado técnico y mecánico.
• El contratista deberá disponer de los vehículos que requiera para la prestación del servicio una vez estén aprobados los requisitos por parte de SST.
• El contratista deberá garantizar una disponibilidad de hasta tres vehículos en simultánea, pues es posible que algunas salidas académicas coincidan en fecha y debe garantizarse disponibilidad hasta para tres salidas en simultánea.
• Suministrar planilla de control donde se relacionan los lugares visitados, fechas y horas trabajadas, para firma del personal que en cumplimiento de su labor, función o actividad oficial utilizó el servicio, además de la información necesaria para establecer la ejecución física del contrato y posterior pago del servicio recibido.
• El valor recorrido ofrecido por el operador del servicio de transporte, deberá incluir todos los costos de la prestación del servicio, como lo es el pago de combustible, reparaciones, entre otros. Es decir, que la transportadora deberá asumir los gastos de combustible, peajes o cualquier otra erogación que se presente en el desplazamiento hacia o entre los destinos descritos en los numerales anteriores, al igual que los viáticos del o de los conductores que prestan el servicio, considerando que las visitas a los municipios pueden ser con regreso el mismo día o con pernocta durante varios días, dependiendo de la necesidad de los proyectos.
• El procedimiento para la programación de los vehículos será coordinado por la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, con el propósito de notificar a la empresa transportadora la programación y/o novedades presentadas para la prestación del servicio.
• Presentar, al supervisor del contrato y/o a la persona que se designe como coordinador de grupo, dentro de los 3 días hábiles siguientes al inicio de ejecución del contrato los siguientes documentos:

1. Copia del autodiagnóstico en acuerdo a la resolución 20223040040595 DE 2022, firmado por el líder del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) o el profesional líder del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.
2. El contratista prestador del servicio de transporte, deberá contar con la Resolución vigente del Ministerio de Transporte, conforme a lo establecido en el Decreto 348 de 2015.

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

3. El contratista prestador del servicio de transporte, deberá acreditar capacidad transportadora, es decir una relación del parque automotor vigente, donde figure la capacidad transportadora de la empresa para servicio especial de pasajeros expedida por el sistema integrado de información del Ministerio de Transporte, este documento debe estar vigente en el tiempo que menciona la norma, es decir 5 años. - Parque automotor no superior y la certificación de la capacidad transportadora, que sea propio o afiliado a la empresa. Que mínimo el 10% del parque automotor sea de la empresa.
4. El proponente deberá aportar certificación de multas y/o sanciones expedidas por la Superintendencia de Puertos y Transportes. Esta certificación con fecha de expedición no superior a seis (06) meses.
5. El proponente debe aportar acto administrativo en el que se mantiene vigente la habilitación de la empresa.
6. El proponente deberá contar con la autorización para la prestación del servicio público.
7. El contratista operador del servicio deberá aportar, copia de tarjeta de operación vigente del vehículo que prestará el servicio. De conformidad con el Artículo 45 del Decreto 348 de 2015 y el artículo 6 de la resolución 4000 de 2005. El contratista deberá acreditar en cada recorrido solicitado, copia de tarjeta de propiedad del vehículo, expedida por la secretaría de tránsito y transporte de cada uno de los vehículos ofrecidos para la prestación del servicio.

Nota: El contratista deberá entregar a la información en el formato SS-FR-114 Lista de chequeo para la recopilación de información del "Manual contratación del servicio de transporte, mensajería, maquinaria amarilla y personal contratista con actividades de conducción#, suministrado por la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia.
• Si llegará a presentarse una eventualidad con alguno de los vehículos que estén prestando el servicio; el contratista deberá tener capacidad de respuesta para reemplazar el vehículo en un plazo máximo de 2 horas.

• Cualquier cambio de conductor o vehículo deberá ser informado al supervisor del contrato para verificar el cumplimiento de la documentación tanto del conductor como del vehículo.

•El contratista realizará preoperacionales diarios a los vehículos que prestarán sus servicios a la Institución, a fin de minimizar la ocurrencia de siniestros viales, registros que podrán ser solicitados en cualquier momento por el Supervisor del contrato

CLÁUSULA - CUARTA. FORMA DE PAGO: La entidad cancelará el valor del contrato de la siguiente manera:

Se deberá presentar para el pago, la representación de la factura electrónica, acompañada con la certificación o comprobante del pago a la seguridad social integral de sus trabajadores o certificado de paz y salvo por este concepto y por los parafiscales; y la garantía exigida deberá estar aprobada por la Jurídica.

En todo caso, el plan de pagos estipulado en esta cláusula se sujetará a los productos efectivamente entregados por el contratista y recibidos a satisfacción por la supervisión. En consecuencia, se podrán autorizar pagos proporcionales, de acuerdo con el avance en la

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

ejecución de las obligaciones contractuales, de conformidad con las actas de recibo a satisfacción o informes de supervisión.

El pago se hará efectivo dentro de los treinta días calendario siguientes a la facturación y previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. No habrá lugar a anticipos.

Para iniciar el proceso de pago es necesario:

• Previamente enviar el formato de inscripción de cuenta bancaria, acompañado del certificado de cuenta bancaria emitido por la entidad financiera correspondiente al correo tesoreria@colmayor.edu.co.

• Enviar factura electrónica al correo proveedores@colmayor.edu.co según los requisitos de la Resolución 165 del 2023 expedida por la DIAN.

• Aportar el RUT con actualización a partir del año 2020.

• Anexar certificado de paz y salvo en pago de parafiscales y seguridad social con vigencia no superior a un mes desde la expedición de la comunicación de aceptación, firmada por el representante legal y/o revisor fiscal (con sus respectivos documentos; cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de la junta central de contadores).

PARÁGRAFO PRIMERO. Se deberá presentar para el pago, la cuenta de cobro y/o factura, acompañada con la certificación o comprobante del pago a la seguridad social integral de sus trabajadores o certificado de paz y salvo por este concepto y por los parafiscales; y la garantía exigida deberá estar aprobada por la Jurídica.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En todo caso, el plan de pagos estipulado en esta cláusula se sujetará a los productos efectivamente entregados por el contratista y recibidos a satisfacción por la supervisión. En consecuencia, se podrán autorizar pagos proporcionales, de acuerdo con el avance en la ejecución de las obligaciones contractuales, de conformidad con las actas de recibo a satisfacción o informes de supervisión**.**

CLÁUSULA - QUINTA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será desde el inicio de ejecución en SECOP II hasta el día 28 de noviembre de 2025 o hasta agotar el presupuesto oficial del contrato. No obstante, el inicio de ejecución está supeditado a la aprobación de las garantías y la expedición del RP.

CLAUSULA SEXTA - SUPERVISIÓN: La **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** por conducto del Líder de Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (FTDH) como supervisión principal, el Vicerrector Académico como supervisor suplente y como apoyo a la supervisión de una contratista, **por ser estas las dependencias que se encuentran en relación directa con las actividades a desarrollar y/o bienes a suministrar,** quienes controlarán la debida ejecución por parte de **EL CONTRATISTA**. Para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula primera del presente contrato. 2) Informar a la Jurídica y/o Secretaría General respecto de las demoras o

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**. 3) Certificar respecto al cumplimiento del **CONTRATISTA**. Dicha certificación se constituye en requisito previo para el pago que deba realizar la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**. 4) **Dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 134 del 21 de abril de 2023, donde se fijan las funciones, atribuciones y responsabilidades a los supervisores y/o interventores**. 5) **Exigir al CONTRATISTA la garantía de que trata el presente contrato y obtener su aprobación en la Jurídica antes del inicio de ejecución** 6) **Tramitar y Proyectar el acta de liquidación del contrato, garantizando su liquidación**. 7) Las demás inherentes a la función desempeñada. **PARÁGRAFO:** El Supervisor puede ser sustituido en cualquier momento por la persona que delegue el Representante Legal de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** o su delegado; en este evento el Supervisor sustituido deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución, un informe de su gestión.

CLÁUSULA SÉPTIMA - FORMA DE ENTREGA: El **CONTRATISTA** entregará los bienes y prestará los servicios objeto del presente contrato donde la Institución indique.

CLAUSULA OCTAVA - CESION Y SUBCONTRATACION: El **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte del Representante Legal de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** o su delegado**.**

CLAUSULA NOVENA - GARANTÍA: El **CONTRATISTA** de conformidad con lo preceptuado en la Ley 1150 de 2007, artículo 7; el Decreto 1510 de 2013, artículo 116 y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.7 prestará la garantía única de cumplimiento, contenida en una póliza, un patrimonio autónomo o una garantía bancaria, la cual cubrirá los siguientes conceptos: **CUMPLIMIENTO**. Que cubrirá a la Institución de los perjuicios derivados de: a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es valor imputable al contratista y c) el pago del de las multas y la cláusula penal pecuniaria. Esta garantía se constituirá por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**. Que cubrirá a la Institución de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Esta garantía se constituirá por el quince por ciento (15%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más. **CALIDAD DEL SERVICIO**. Que cubrirá la Institución por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Esta garantía se constituirá por el quince por ciento (15%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más. **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hecho u omisiones de sus contratistas o subcontratistas. Esta garantía se constituirá por 200 SMMLV y una vigencia igual a la del plazo del contrato. Según el Decreto 1082 de 2015, y su artículo 2.2.1.2.3.1.17. Así mismo, la garantía de responsabilidad deberá tener en cuenta lo siguiente, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015: 1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. 2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. 3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: 3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. 3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. 3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. 3.4. Cobertura expresa de amparo patronal. 3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

CLÁUSULA DÉCIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - MULTAS: En caso de incumplimiento parcial o total, o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, este pagará a la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** multas sucesivas del 1% del valor de la parte incumplida por cada día de mora, sin que exceda del 20% del valor del contrato, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del **CONTRATISTA** o haciéndose efectiva la póliza que ampara el riesgo de incumplimiento siempre y cuando esta se haya exigido al momento de suscribir el contrato.

PARÁGRAFO: Si el contratista incurre en una de las causales de multa, este autoriza a la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** para descontar el valor de la misma, la cual tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato, siempre y cuando esta se haya exigido al momento de suscribir el contrato. Si posteriormente el **CONTRATISTA** acredita la existencia de situaciones que lo exoneran de responsabilidad y estas son aceptadas por la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**, habrá lugar a la entrega al **CONTRATISTA** de los dineros deducidos. Los dineros que deben ser entregados al CONTRATISTA, serán reajustados anualmente en un porcentaje igual a la meta de inflación fijada por el Gobierno Nacional para el año en que se proceda con la devolución. Con todo, la multa se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1510 de 2013, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas concordantes y reglamentarias.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total de las obligaciones del contrato, la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**, hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del 20% del valor de este, y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**; quien efectuará la deducción de las sumas que al

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

CONTRATISTA se le adeude por cualquier concepto a partir de los pagos pendientes, si los hay, o se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato siempre y cuando esta se haya exigido al momento de suscribir el contrato. Si lo anterior no es posible, se cobrará por la vía judicial correspondiente. Si posteriormente el **CONTRATISTA** acredita la existencia de situaciones que lo exoneran de responsabilidad y estas son aceptadas por la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**, habrá lugar a la entrega al **CONTRATISTA** de los dineros deducidos. Los dineros que deben ser entregados al **CONTRATISTA**, serán reajustados anualmente en un porcentaje igual a la meta de inflación fijada por el Gobierno Nacional para el año en que se proceda con la devolución. La cláusula penal pecuniaria se impondrá previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, Decreto 1510 de 2013 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas concordantes.

CLAUSULA DECIMA TERCERA- CLAUSULAS EXCEPCIONALES: De acuerdo con lo previsto en el inciso 3, numeral 2, del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. Así mismo la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA CUARTA- DOMICILIO Y LEYES: Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, la ciudad de Medellín (Antioquia). Así mismo, el contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80/93, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013, Decreto 1082 de 2015, legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Pliego de condiciones definitivos y adendas. 2. Propuesta presentada por el **CONTRATISTA**. 3. Garantías exigidas al **CONTRATISTA**.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo. b) Transacción. c) Conciliación. d) Amigable composición, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **PARÁGRAFO**: Si la controversia o diferencia no se resuelve por los mecanismos indicados, se recurrirá a la justicia ordinaria.

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En el contrato quedan incorporadas todas las cláusulas excepcionales. La **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** podrá declarar la terminación unilateral del contrato cuando se presente alguna de las causales estipuladas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993 y la caducidad en el caso del artículo 18 ídem de la misma Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación bilateral en un término máximo de tres (3) meses, contados a partir de la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación.

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - IMPUESTOS: El **CONTRATISTA** se obliga a pagar los impuestos, retención en la fuente, IVA y los demás que procedan, los cuales serán descontados en el momento del pago por la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**.

CLAUSULA VIGESIMA - INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA** será responsable ante la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** o terceros, ocasionados por actos, hechos u omisiones de él o sus empleados en el desarrollo del Contrato. Cualquier costo en que incurra la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de las reclamaciones previstas en esta cláusula, o por cualquier otra reclamación derivada del incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, deberá ser reintegrada a la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** en su totalidad debidamente actualizada.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere dar inicio a la ejecución en SECOP II, previa aprobación de las garantías y el registro presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Estudios previos. 2. Formato solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. 3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. 4. Rut. 5. Pliegos de condiciones. 6. Fotocopia de la cédula del representante legal. 7. Certificado de existencia y representación legal. 8. Certificado de exclusividad (si es proveedor exclusivo). 9. Propuesta económica. 10. Paz y salvo en seguridad social y parafiscales. 11. Certificado de responsabilidad fiscal (contraloría) de la empresa y el representante legal. 12. Certificado de antecedentes disciplinarios (procuraduría) del representante legal. 13. Certificado de antecedentes judiciales (policía) del representante legal. 14. Constancia de verificación de sanciones en el Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) del Representante Legal. 15. Consulta de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) del Representante Legal. 16. Póliza que garantiza el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** (siempre y cuando se haya exigido al momento de suscribir el contrato).

Para efectos de notificación que se requieran en el marco de la presente contratación, procesos de incumplimientos, demandas, entre otros, se realizarán al **CONTRATISTA** en la dirección Carrera 68 A 45 05 Medellín, Antioquia, teléfono 231 8086 – 260 8303, de conformidad con el artículo 67, numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, el **CONTRATISTA** acepta y autoriza ser notificado al correo electrónico notificacionesjudiciales@cootraespeciales.com y gerencia@cootraespeciales.com . Además, el contratista autoriza de manera expresa el uso de todos los datos suministrados para la suscripción del presente contrato de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y el acuerdo institucional 09 de 2018.

Este clausulado se entiende aceptado por las partes contractuales e incorporado al contrato con la aprobación de estas a través de la plataforma transaccional SECOP II

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional